

G-Fell.
37.075

6

12626



COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Reunión del 5 y 6 de julio de 1976.

-----000-----

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

BIBLIOTECA	
Entrada	12/7/76
Revisión	B4/b
Librería	A

COMISIONES PERMANENTES

ACTA COMISION a)

INV	012626
SIG	6-Folk 37.075
LIR	6

-----Con la presencia de veinte delegados representando a quince provincias cuya nómina se adjunta en hoja aparte y Nación y con la presidencia del representante de esta última Prof. Ricardo J. TASSO, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente a) del Consejo Federal de Educación durante los días 5 y 6 de julio de 1976, en la sede del Ministerio de Cultura y Educación.-----

-----Una vez abierta la sesión, ante la ausencia del Secretario de la Comisión Sr. Aníbal M. Zamudio, se hizo cargo de la misma el representante de Formosa Sr. Emilio R. Lugo.-Se hizo presente el Sr. Subsecretario de Educación Prof. Benicio Villarreal quien manifestó entre otras cosas la voluntad política del Estado Nacional sobre la descentralización de los servicios de conducción educativa, habiendo comenzado con el envío de los Proyectos Educativos Internacionales al interior, tales como el Proyecto de Música y el de Desarrollo Educativo Fronterizo. Ante el anuncio de la entrega a los señores Gobernadores de Provincia de un documento ampliatorio sobre el punto primero, en lo que hace a las funciones y atribuciones del Delegado Nacional, se solicita un pase a cuarto intermedio que permita multicopiar el mencionado documento para que una copia obre en poder de cada uno de los miembros de la Comisión. Reiniciada la sesión los Delegados manifiestan la imposibilidad de tratar el documento por ser, según expresiones del Sr. Subsecretario de Educación de la Nación de tratarse de una propuesta de la voluntad política de la Nación, agregando el NOA que tratar el documento sin conocer la opinión actual de los Gobernadores pudiera llegar a ser improcedente.

COMISIONES PERMANENTES

11..

Por su parte la Provincia de Mendoza manifestó que en su jurisdicción se había cumplimentado el punto primero con la designación del Delegado Nacional que ya se encuentra en funciones. Sometido a votación el Despacho de Comisión del día 22 de junio, los representantes se pronuncian ratificando el mismo, con excepción de Mendoza y San Luis, que presentan un documento perteneciente a la Región Cuyo que se agrega como despacho de minoría, en el cual trata sobre la aprobación de la designación del Delegado Nacional; con lo cual se dio por finalizada la sesión de la mañana.

-----En horas de la tarde se reanuda la sesión con la presencia del Supervisor Regional de Escuelas de Frontera Dr. Raúl Rodríguez y luego de un intercambio de opiniones se resuelve modificar el primer párrafo del despacho producido el día 22 de junio.-----

-----En la sesión matutina del día 6 de julio y con la presencia del Profesor Julio González Rivero se inicia el tratamiento del tema Formación y Perfeccionamiento Docente. -----

-----A moción de la Región NEA, formulada por la Sra. de Carrió, una comisión se encargó de redactar como premisa previa a la Formación y Perfeccionamiento Docente, una declaración sobre jerarquización del docente y que pasará a formar parte del Despacho de Comisión.-----

-----Se procedió luego a la redacción del despacho final sobre la base del documento presentado por Nación que fuera aprobado en la reunión anterior, compatibilizándolo con los documentos regionales.- La representante de San Luis mociona sobre la necesidad del perfeccionamiento como condición importante dentro de la carrera docente.-----

Emilio Lugo
FORMOSA - NEA

Therap
ANA MA. EPERLE
MISIONES - NEA

J. Pedrazzoli

Julio C. Pedrazzoli
E. Ríos

471 111
H. 202 C. 4-10-62
La Banda

V. de Cabrer
MISIONES - NEA

Handwritten signature and notes on the right side.

Luciano Cassat
Buenos Aires

Tomás Estancione
Sgo. del Estero

Edith B. de Henderson
Ríos

Handwritten signature and notes.

Handwritten signature.

MARÍA ELISA RODRÍGUEZ DE CARRILLO
CAÑAO - NEA

Handwritten signature and notes.

Humberto Lago Bolacio
Córdoba

G. P. A. Lancet
Blanca C. P. A. de Giradini
Wenguen

Handwritten signature and notes.

Handwritten signature and notes.

Handwritten signature and notes.

Ricardo J. J.
Barría

Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

DESPACHO DE LA COMISION a): PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Consideraciones previas

La Comisión N° 2 entiende que previo a las propuestas que eleve en materia de Formación y Perfeccionamiento Docente y de conformidad--- con lo manifestado por las autoridades educativas de la Nación, resulta fundamental subrayar la necesidad de asegurar a la docencia de todas las jurisdicciones, niveles y jerarquías, una retribución no sólo acorde con la relevancia de la función confiada sino que contemple la situación de postergación que en tal sentido padece la profesión. Fundamentan tal premisa: a) el éxodo de la docencia hacia otros campos laborales más estimulantes, b) la escasa atracción de la matrícula en los institutos de formación docente, c) la resistencia a aceptar los grados de ascenso por parte de los maestros y profesores que reúnen las condiciones, d) el cierre de las escuelas particularmente las de zonas inhóspitas y fronterizas, e) el éxodo masculino de los cuadros docentes, f) el abandono de la cátedra por parte de los profesores especializados en las escuelas de nivel medio emplazados en las ciudades no capitales de provincias, etc. Todas estas secuencias negativas atentan contra la seguridad nacional, prioridad básica del gobierno de nuestro país.

COMISIONES PERMANENTES

I.- CONCEPTO INICIAL

La Comisión N° 2 ha tomado como sustento básico para el análisis del tema "Programa Nacional de Perfeccionamiento Docente" el siguiente concepto: "La formación y el perfeccionamiento docente son aspectos particulares de un proceso único y total de formación: el primero abarca la formación inicial, indispensable, el otro: el crecimiento profesional a través de toda la vida; pero este crecimiento no puede limitarse a una capacitación técnica sino que requiere además una asistencia personal y social del docente sin las cuales su dimensión de educador se resiente y empobrece sustancialmente.

II.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO

Deberá estar integrado por todas las instituciones de jurisdicción nacional, provincial, municipal, oficiales y privadas, que han asumido la responsabilidad de formar docentes para todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Se apoyará en la acción que pueda realizar cada una de esas unidades educativas aprovechando los recursos humanos de que disponga. Sobre la base de las programaciones de estos establecimientos se estructurarán los planes provinciales de perfeccionamiento, con conducción operativa por parte de las autoridades educativas provinciales.

En un mayor grado institucional, se coordinarán acciones a nivel regional no sólo con los gobiernos provinciales sino con las universidades, con el fin de evitar superposiciones de distinto orden e intercambiar recursos humanos, equipos y experiencias.

La información y difusión, sin desmérito de las acciones provinciales provinciales y regionales será centralizada por el orden nacional para su mayor integración y eficiencia. Además, la Nación apoyará a las



COMISIONES PERMANENTES

//...

regiones o provincias con aspectos técnicos y económicos nacionales o internacionales que se estimen necesarios para el enriquecimiento del servicio.

III.- CRITERIOS A LOS QUE DEBERA AJUSTARSE EL SISTEMA NACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO:

- Igualdad de oportunidades: que aseguren la asistencia en la materia a todos los docentes cualquiera sea la zona del país donde trabajen.
- Continuidad: que prevea la organización de un programa permanente y orgánico.
- Funcionalidad: que se implementen múltiples formas de perfeccionamiento que garanticen un mejoramiento masivo sin que ello implique el abandono de las tareas habituales durante el período escolar.
- Graduación: que se pongan en marcha variados planes y programas de perfeccionamiento que atiendan a las necesidades del sistema y a las diferencias individuales que los docentes obligadamente presentan.
- Proyección: que los contenidos y actividades de los programas de perfeccionamiento sean capaces de promover la inventiva y la creación personal del docente.
- Flexibilidad: que satisfaga las necesidades de orientación y ayuda que los docentes demandan para la solución de los problemas y necesidades que el ejercicio de su profesión y el medio en que actúan les presenten.

//...

COMISIONES PERMANENTES

11..

- Elegibilidad: que respete el sentido democrático del perfeccionamiento, el que se logrará mediante el ofrecimiento de múltiples oportunidades de enriquecimiento profesional.
- Integración: que logre aunar la teoría pedagógica con la práctica profesional y concilie ambas en función de los objetivos generales de la educación.
- Motivación: que estimule positivamente la voluntad perfectiva del maestro a través de un sistema de incentivos que pueden concretarse de variadas formas: puntuaciones para concursos, becas dentro del país y del extranjero, publicación y difusión de sus experiencias positivas, viajes individuales o colectivos.
- Aprovechamiento de los agentes con efecto multiplicador: que se tengan en cuenta las capacidades alcanzadas por distintos agentes del sistema para su aprovechamiento inmediato y efectivo, y que se atienda la capacitación permanente de los agentes que en la estructura administrativa tienen poder de difusión: supervisores, directores, etc.

IV.- FINANCIAMIENTO

Que los presupuestos nacionales y provinciales contemplen las provisiones indispensables para el funcionamiento eficiente del sistema.-

Blanca de TIRACHIA
Tomás Estanislao
890. del Estero

TEGO 2 DIAS PAGO
LA RANCHO

ANA M. ESTERLE
MISIONES - NEA

Pedro...
Julio C. Palmaroli
E. Rios

[Signature]
J. F. de Razonato
MENDOZA - CU 10 Humberto Lago Bulacio
Córdoba

[Signature]
Domingo A. Corleso
Sgo. Estro

[Signature]
Zulema Cassat
Buenos Aires

[Signature]
DIRECTOR GENERAL
DE LOS OCIDENTALES

[Signature]
MARTIN L. ALBA
10 JUL 5

[Signature]
Ethel E. de Henderson
Ros

[Signature]
Emilio Lugo
Formosa - NEA

[Signature]
Nelly de de la Cruz
Ros

[Signature]

ANON CISA 2001062 de CARABIS - CHACO
Ricardo Flores
MISION

[Signature]
Berta Kolkis -
Formosa - NEAE

COMISIONES PERMANENTES

DESPACHO DE COMISION a) en lo referente a
ESCUELAS DE FRONTERA

PROPUESTAS:

En una acción gradual, disponer la afectación al régimen de la Ley n° 19.524 y Decreto n° 1531/72, de todos los establecimientos educacionales de los distintos niveles y jurisdicciones ubicados en zonas de frontera consideradas prioritarias para su desarrollo, manteniéndolos en las condiciones de organización en que se encuentran (turnos y horarios), e incorporase a los lineamientos curriculares aquellos contenidos que permitan el cumplimiento de los objetivos específicos fijados en el art. 7° de la citada ley.

Establecer un apoyo prioritario en los aspectos de infraestructura edilicia, equipamiento, salud y nutrición.

Prever la formación y capacitación del personal docente afectado, como así también la organización de una supervisión funcional y específica.

Recomendar que los pedidos de ampliación o creación de áreas o zonas de fronteras, con sus implicancias legales y beneficios educativos, formulados por las provincias, sean especialmente atendidos.

Cubrir áreas o zonas de fronteras con un mayor alcance de la capacidad instalada de las redes nacionales de radio difusión y T.V., para contrarrestar la influencia de las zonas limítrofes. Preparar e implementar una serie de programas culturales y educativos.

Actualizar estudios de situación en cada provincia que permitan establecer prioridades en la formulación de políticas con el fin de resguardar la soberanía nacional.

Incrementar la bonificación por función diferenciada, la remuneración por jornada completa y dotar al personal de viviendas adecuadas.

Emilio Lugo
EMILIO LUGO
FORMOSA - NEA -

Jotio e Petrazzoli
Jotio e Petrazzoli
E. Rios

Lolanda Cassat
Lolanda Cassat
Buenos Aires

Ana M. Eberle
ANA M. EBERLE
MISIONES - NEA

Ethel E. de Henderson
Ethel E. de Henderson
ERIO

Domingo A. Cardiso
Domingo A. Cardiso
S. del Estero

Le Pompe
Le Pompe

Tomás Estanciero
Tomás Estanciero
Sgo. del Estero

Maria Euse Dorrieva de Carpio
MARIA EUSE DORRIEVA DE CARPIO
CHACO - NEA

Humberto Roque Bolacro
Humberto Roque Bolacro
Córdoba

Berta Kolker
Berta Kolker
FORMOSA - NEA

...
...

Blanca e P.A. de ...
Blanca e P.A. de ...
...

...
...

...
...

...
...

...
...

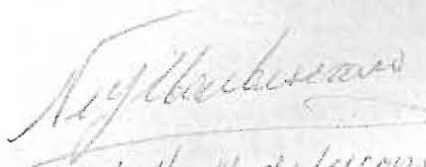
Consejo Federal de Educación

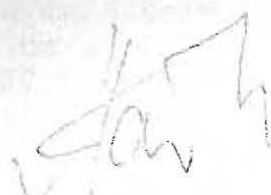
Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

COMISION a): COORDINACION DE ACCIONES

Las Delegadas de las provincias de San Luis y Mendoza en cumplimiento del mandato de la región Cuyo, presentan un despacho en minoría adjuntando al efecto el Documento sobre Coordinación Interjurisdiccional de Acciones, elaborado por las Comisiones Asesoras y refrendado por los Ministros respectivos.-


Nelly M. de Lucena
Delegada por San Luis


Jorge F. de Ragonato
Delegado por Mendoza



COMUNICACIÓN Nº 2

Coordinación Interjurisdiccional de Acciones

El Est. Nacional, como guardián y promotor del bien común y en cumplimiento de su función subsidiaria respecto de la provincia, facilitará en todos los Estados provinciales las condiciones básicas de materia educativa a fin de que cada Estado / provincial cumpla eficientemente su tarea como agente educador.

Como base jurídica lo establecido por la Constitución Nacional en su art. 3º que dice: "Cada provincia dictará para sí una constitución bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional; y que asegure su administración de justicia, de régimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones el Gobierno Federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones".

En efecto, el Ministro de Cultura y Educación no puede eludir su responsabilidad sólo a los establecimientos educacionales que están bajo su dependencia, ni permanecer indiferente frente a las necesidades y falencias pedagógicas, administrativas y de infraestructura que se presentan en escuelas y centros que no integran el sistema educacional de la provincia, la que afectan, a veces sus fundamentos, a los servicios que se deben prestar a la población, como también a la soberanía nacional.

Por lo tanto se considera que el titular del gobierno escolar provincial:

1º Le asiste el derecho de fiscalizar que se cumplan los fines, objetivos y pautas generales de la política educativa argentina en todos los establecimientos que funcionan en el ámbito provincial cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan, sean estatales o no estatales, estén comprendidos en el sistema educativo o fuera de él.

2º Le corresponde colaborar con los distintos organismos de jurisdicción nacional, para que las escuelas que a causa de ellos padecen, puedan superar, sin dilaciones interjurisdiccionales sus deficiencias y carencias, estableciendo con el acuerdo del Ministerio de Educación de la Nación, de un modo inmediato, un mecanismo efectivo de coordinación.

Por ello, el Ministerio de Cultura y Educación, teniendo en cuenta que en los diferentes niveles educativos concurren organismos nacionales, provinciales, estatales, y no estatales, ha considerado vital importante la coordinación del sistema educativo a fin de asegurar el desarrollo de los servicios educativos



102

/// ...

que se encuentran en todo el ámbito provincial.

Con el fin de salvaguardar los derechos y deberes privativos de ambas jurisdicciones, es necesario delimitar y precisar las funciones que desempeñará el Delegado Ministerial en el ámbito provincial.

FUNCIONES DEL DELEGADO MINISTERIAL

a fin de dinamizar el sistema educativo serán funciones:

I - EN COORDINACIÓN

- 1º Coordinar la planificación de los servicios educativos.
- 2º Establecer acuerdos para la utilización de los recursos financieros que permitan su máximo aprovechamiento.
- 3º Convenir las adecuaciones regionales necesarias de planes, programas y aspectos técnicos pedagógicos de los distintos niveles, ciclos y modalidades, para dar una dinámica conveniente en ambas jurisdicciones.
- 4º Estructurar planes de perfeccionamiento docente en coordinación con las autoridades provinciales a fin de un mejor aprovechamiento de los diferentes recursos de la zona.
- 5º Acordar la distribución regional de los servicios educativos de la provincia a fin de asegurar un aprovechamiento óptimo de los mismos.
- 6º Compatibilizar la aplicación de la legislación educativa vigente en el orden nacional y provincial.
- 7º Evaluar sistemáticamente el grado de funcionamiento alcanzado en la coordinación.
- 8º Coordinar las actividades a desarrollar por los equipos de trabajo educativo para las poblaciones de zonas y zonas de frontera.
- 9º Coordinar toda otra acción que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines de la coordinación.

II - Serán funciones privativas de aplicación en el área nacional:

- 1º Decidir las instituciones de jurisdicción nacional para efectivizar la coordinación con la jurisdicción provincial.
- 2º Gestionar la creación de escuelas de jurisdicción nacional, a propuesta por el gobierno nacional de la provincia.
- 3º Gestionar la clausura, reubicación o creación de los centros educativos de cualquier nivel perteneciente a jurisdicción nacional, tendiente a evitar superposición o paralelismo de servicios.
- 4º Compatibilizar la legislación educativa de los dos países.

/// ...



INTERVENCION FEDERAL EN MENDOZA

-3-

- 111 ...
- a su cargo en base a los lineamientos que establezca el Consejo Federal de Educación.
- 5º Disponer en su área la adecuación regional de contenidos mínimos fijados por el Consejo Federal de Educación.
- 6º Realizar toda otra acción en su área privativa o en acuerdo con el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia, si fuera de mutuo interés que redunde en el mejoramiento del servicio educativo.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

BIBLIOTECA	
Entró	12/7/76
Remitente	BsBs
Intervino	A

COMISIONES PERMANENTES

ACTA COMISION Nº 5

-----En la Ciudad de Buenos Aires, sede del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, siendo las nueve horas, se reúne la Comisión Nº 5, Subcomisión de Perfeccionamiento del Régimen de Validez de Títulos, constituida por los representantes de las distintas regiones y la Nación, quienes solicitaron se integrara un funcionario del Registro Nacional de Títulos, haciéndose presente el mismo, el día seis del corriente mes.-----

-----Se inician las tareas dando lectura a los documentos preparados para la ocasión por las siguientes jurisdicciones:

Región NEA

Región NOA

Región CUYO

Región CENTRO

Provincia de LA PAMPA

Provincia de SANTA FE

-----Después del análisis de dichos documentos y de un exhaustivo intercambio de ideas sobre la totalidad del temario de trabajo, la Sub-comisión formula las recomendaciones que se consignan en el documento adjunto.

-----Habiéndose cumplimentado el motivo de la convocatoria, se levanta la sesión a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.-----

FIRMAN:

Raquel Avila Alemán - SALTA

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

111
Silvano Anibal Avila - Santiago del Estero *ribambles*

Alberto José Skrt - Provincia de Buenos Aires *ed*

Ana Delia Gatica de Athayde - La Pampa *ed*

María M^{ta} tilde Rubianes - Río Negro

Elisabeth K. de Estrada - Cuyo *sumit*

Ramón Hilario Semcoff - NEA

Mónica Beatriz Adeá - NEA *Mónica Adeá*

Alcides Reali - Nación *ed*

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

Acta de la Comisión N° 5: Contenidos Mínimos

----- En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis en la sede del Ministerio de Cultura y Educación se reúne la Comisión N° 5: Contenidos Mínimos del Consejo Federal de Educación para confrontar los documentos aportados por las distintas regiones referidos a la fijación de Contenidos Mínimos para el nivel primario, de acuerdo con la metodología y criterios elaborados en la reunión de Comisiones Permanentes del veintiocho y veintinueve de mayo del corriente año.

----- Con el acuerdo de todos los delegados se integran subcomisiones de trabajo por áreas: Lengua, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Elementales, Educación Estética.

----- En primer término, las subcomisiones se abocan al estudio de las alternativas propuestas por las regiones sobre el esquema adoptado, para producir los respectivos documentos.

Área de Lengua: La integran como delegados regionales la Sra. Betty Arnt de IBARRA (N.O.A.) y la Sra. Alicia Sierra de MALCOLM (N.E.A.). Se confrontaron documentos elaborados, además de las regiones ya mencionadas, los presentados por Nación, Córdoba, región Patagónica y Cuyo. Se fijaron los contenidos mínimos para los tres ciclos del nivel primario.

Área de Matemáticas: La integran los delegados: Región Patagónica: Sr. Zeinab ALB, N.E.A. Sra. Marta MICHELLI de BEN LUYES y Sr. Ricardo Ramón MÉRILES, Prov. de Jujuy, Sra. Inés R. de BRISUELA, Centro: Sra. Beatriz D. de MAFFINI. Esta subcomisión fijó los contenidos mínimos para el primer y segundo ciclo del nivel primario, tomando además de los documentos presentados por cada uno de los representantes mencionados, los de Nación, Cuyo y N.O.A.

Área de Estudios Sociales y Ciencias Elementales: La integran: Región N.O.A. Sra. Betty B. de FORMER, Región N.E.A. Sr. Dral Masif Saber de DO RIGON, Felipe Santiago FIGUEROA y Ana María DEL RICCIO, Región Patagónica, Sr. Roberto MALBOS, Región Centro: Argentina REARTES y Josefina TASSER. Además de los documentos presentados por los delegados integrantes, se analizan los documentos elaborados por Nación y Cuyo. En esta subcomisión se analizan las dos áreas. Se finaliza con el Área de Estudios en los tres ciclos y se inicia el trabajo de análisis del Área de Ciencias Elementales en el primer ciclo.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like "B. Arnt", "A. Sierra", "Z. Alb", "M. Michelli", "R. Meriles", "I. Brisuela", "B. Maffini", "D. Rigon", "F. Figueroa", "A. Maria Del Riccio", "R. Malbos", "A. Reartes", "J. Tasser"]

COMISIONES PERMANENTES

Además de los documentos apostados por los delegados presentes, se confrontan los de Nación y Cuyo. Como antecedente, se da lectura a pedido de la delegada de Cuyo de la Resol. N° 22 del 30/4/76 de la prov. de San Luis referente a Formación Moral y Cívica en ese ámbito. Asimismo, la provincia de Córdoba aporta un documento sobre Contenidos Mínimos de Moral que a solicitud de la Subcomisión se adjunta al acta.

Dadas las características de la etapa evolutiva del niño el primer ciclo de la escuela primaria, esta Subcomisión decide integrar el Área de Estudios Sociales con el Área de Ciencias Elementales en el trabajo definitivo.

Educación Estética: La integran como delegados los representantes de la Región N.E.A. Plástica: Sr. Mario Osvaldo VAREGAS y Educación Musical: Sr. José Gustavo PEREZ COLODRERO. Esta Subcomisión, además del documento de la región, analiza los de Nación, Córdoba, Patagonia, a R.O.A. y Cuyo. Se produce un documento para los tres ciclos de la escuela primaria. La región N.E.A. expresa, que habiendo cumplido el cronograma establecido, recomienda a los delegados presentes que previo acuerdo designen responsables para el tratamiento de cada una de las áreas, dada la complejidad e importancia del trabajo definitivo que deberá producirse. La coordinadora de la Comisión N° 5 enviará a las regiones y/o provincias los documentos elaborados en cada una de las subcomisiones, a la brevedad, cuyo tratamiento y ajuste final se realizará en la próxima reunión de la Comisión N° 5, fijada para los días 29 y 30 de julio. Esta Comisión da por concluida sus sesiones de trabajo, siendo las 19 y 30 horas.

COMISIONES PERMANENTES

COMISION Nº 5

SUBCOMISION DE PERFECCIONAMIENTO DEL REGIMEN DE VALIDEZ DE TITULOS

RECOMENDACIONES

Concluidos los debates de la Subcomisión de Perfeccionamiento del Régimen de Validez de Títulos, sus integrantes:

Por la Región NOA:

Srta. Raquel Avila Alemán (Salta)
Sr. Silvano Aníbal Avila (Santiago del Estero)

Por la Región CENTRO:

Sr. Alberto José Skrt (Buenos Aires)

Por la Región PATAGONIA:

Sra. Ana Delia Gatica de de Añthayde (La Pampa)
Srta. María Marilde Rubianes (Río Negro)

Por la Región CUYO:

Sra. Elizabeth K. de Estrada (San Luis)

Por la Región NEA:

Sr. Ramón H. Semcoff (Chaco)
Srta. Mónica Beatriz Aden (Corrientes)

Por la NACIÓN:

Sr. Alcides Reali (Subsecretario de Educación)

siguiendo la metodología aprobada, y con el propósito de atender a urgentes requerimientos que se plantean en las provincias en cuanto a validez y competencia de títulos, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1.- Sugerir que se acepte la intervención de organismos o personas jerarquizadas, expresamente designadas por las respectivas jurisdicciones provinciales, para la tramitación de la legalización y/o registro de títulos y certificados de estudio por ellas expedidas, ante las autoridades nacionales.
- 2.- A falta de una información interjurisdiccional adecuada de la nómina de carreras y legislación sobre validez de títulos y equivalencias existentes en cada provincia, se sugiere que se encarguen de esta comunicación, que deberá estar permanentemente actualizada, los Centros de Documentación e Información Educativa.
- 3.- Que se respeten, en todas las jurisdicciones, las formalidades reglamentarias para otorgamiento y control de los títulos y certificados de estudio y su posterior legalización y registro.

COMISIONES PERMANENTES

11..

- 4.- Invitar a las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires a adoptar el criterio sustentado por las restantes provincias y la Nación en materia de reconocimiento de validez de títulos de otras jurisdicciones, ante el dictado del Decreto Provincial N° 11.189 del 31/12/75, que hace reservas en materia de validez y competencia apartándose del espíritu de la Ley 19.988 y su reglamentación.
- 5.- Sugerir a las provincias que aún no hubieran hecho hasta la fecha que dicten las reglamentaciones concordantes con los decretos Nos. 1040/73 y 1606/74.
- 6.- Completar la legislación referida a los títulos técnicos no docente atendiendo entre otros a los siguientes puntos: a) Fijación de contenidos mínimos, a satisfacer en las carreras técnicas no docentes. b) Efectivizar el funcionamiento del organismo coordinador que prevé el decreto N° 1606/74 con su artículo N° 4, para solución de los problemas que plantea la gran variedad y diversidad de estudios y títulos técnicos no docentes.
- 7.- Perfeccionar la reglamentación referida a equivalencias de estudio de alumnos extranjeros estableciendo las equivalencias mínimas exigibles de acuerdo a las pautas que fija la ley 19.988 y su reglamentación (escolaridad cumplida, contenidos mínimos y niveles de formación alcanzados).
- 8.- Teniendo en cuenta el espíritu del Decreto N° 2040/75 solicitar se cumpla efectivamente el artículo 4° del mismo y se esclarezca la restante legislación que interfiera en su total cumplimiento en lo referente a competencia de títulos.
- 9.- Insertar en hoja anexo a cada título o certificado de estudio la competencia asignada en la jurisdicción de origen.
- 10.- Aconsejar que todas las provincias adopten; en lo referente a competencia de títulos docentes, la denominación empleada por el Estatuto del Docente - Ley N° 14473 - (docentes, habilitantes y suplitorios).
- 11.- Habiéndose recogido en el seno de la comisión ejemplos concretos de casos en que organismos educativos de la Nación habían tomado medidas opuestas a la legislación encabezada por la Ley N° 19988, expresar que se corrija en lo sucesivo esta situación.
- 12.- Que las provincias organicen oficinas de Registro de Títulos que se encarguen del control y legalización, a fin de facilitar el correcto cumplimiento de la Ley 19.988 y su reglamentación.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

MORAL (Contenidos mínimos)

DE PRIMER A TERCER GRADO.-

Quién soy yo ?. El ser superior de la creación.

La persona humana : cuerpo y alma.

Alma dotada de inteligencia, sentimientos y voluntad.

Analogías y diferencias de la persona humana con los animales y las plantas.

Sólo hay una conciencia recta, la buena conducta.

Conducta individual.-

Cada día será mejor.

Qué debo proponerme especialmente ? : a) Seré ordenado y cuidadoso.

b) Seré estudioso y trabajador. c) Siempre diré la verdad y cumpliré

lo prometido. d) Seré humilde. e) Apreciaré todo lo bueno.

Deberes para con los demás.-

¿Qué es amar ?.

¿Qué es el prójimo ?.

Seré solidario.

Seré servicial.

Debo respetar mi vida y la vida que me rodea.

Nuestro Modelo : Jesús Cristo.

Otros Modelos de la humanidad : Misioneros, sacerdotes, inventores, descubridores, héroes de nuestra Patria.

Deberes para con la Patria.-

La familia.

La Iglesia.

Las Fuerzas Armadas.

Deberes del niño en el hogar.-

En el hogar.

En la escuela.

En la comunidad.



CUARTO Y QUINTO GRADO.-

El niño y su conducta.-

El niño ser humano dotado de cuerpo y alma.
Analogías y diferencias con los animales y plantas.
El niño ser responsable de su conducta.
Cómo orientar nuestra conducta.
La educación moral.
Qué no enseña la moral.
La formación de las virtudes.

El niño en la comunidad.

La ley moral y nuestros deberes:
En la familia.
En el trabajo.
En el estudio.
En la Patria.
Justicia y caridad.
Respeto a la propiedad.
Deberes de caridad.

SESTO Y SEPTIMO GRADO.-

La moral.

La actividad humana.
La moralidad.
Elementos del acto humano.

La conciencia.

Remordimiento y arrepentimiento.

El deber.

Deberes personales.
Deberes familiares.
Deberes comunitarios.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
CORDOBA



La justicia.

La justicia y la caridad.

La justicia y el derecho.

Límites de los derechos.

El ideal.

La verdad, la bondad y la belleza.

La libertad.

Libertad física, moral y religiosa.

Límites de la libertad.

La Patria.

El patriotismo.

Deberes y derechos de las naciones entre sí.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

BIBLIOTECA	
ENTRADA	12/7/76
CLASIFICACIÓN	B. B.
OTROS	12

COMISIONES PERMANENTES

COMISION LEGISLACION EDUCATIVA

A C T A

---En la ciudad de Buenos AIRES; a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis, a las dieciocho, con la presencia de los delegados cuya lista se adjunta, se procede a la lectura de los "Lineamientos Generales para la Reorganización de la EDUCACIÓN ARGENTINA" documento elaborado como síntesis por un grupo de delegados participantes sobre la base del documento // presentado por el delegado de Nación: "Principios Instruccionales para la Elaboración de un Anteproyecto de Ley Orgánica de la Educación Argentina"; síntesis que resulta aprobada, resolviéndose presentar en el "Despacho" ambos documentos.--Se pasa a la lectura / del documento producido por la "Comisión de Redacción", formada por un representante de cada Región, la que pone en conocimiento de los presentes que, en coincidencia acuerda presentar como "Despacho de Comisión", los documentos presentados por las cinco Regiones: "Patagonia", "Centro", "NEA", "NOA" y "Cuyo"; y un "DOCUMENTO UNIFICADOR" como aporte de la Comisión, entendiendo que, // si bien existe igualdad de criterio en lo referente a "Objetivos Generales y Agentes de la Educación", es conveniente que el Comité Ejecutivo y la Asamblea de Ministros consideren con especial atención los conceptos especificados en los documentos regionales. Leído que fue el "Documento Unificador", Buenos Aires y Santa Fe observan que en el mismo no se ha dado la fuerza expresiva contenida en el punto 8º de los "Objetivos Generales" del Documento de la Región Centro; Buenos Aires, Santa Fe y Cuyo observan, asimismo, que en lo referente a la "Función del Estado" no se ha sido lo suficientemente explícito en la mención de las "Instituciones" tal como se ha hecho en los documentos de Centro y Cuyo respectivamente. La delegación de Mendoza observa, con respecto al 8º

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES TEMATICAS

de la Educación, que no se ha contemplado el ideal de vida política que debe orientar la acción educativa según lo establece el / documento de Cuyo.- El "DESPACHO DE LA COMISION LEGISLACION EDUCATIVA", consta de los siguientes DOCUMENTOS: "Principios Doctrinales para la Elaboración de un Anteproyecto de Ley Orgánica de la Educación Argentina", "Lineamientos Generales para la Reorganización de la Educación Argentina", "Documentos de las Regiones Centro, Cuyo, NEA, NOA y Patagonia", "Documento Unificador".- Siendo las diecinueve, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta / la reunión firmando para constancia los delegados presentes.-

José María Pardo de Caceres

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

DESPACHO DE LA COMISION N° 1: LEGISLACION EDUCATIVA

"DOCUMENTO UNIFICADOR"

FINES - OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACION - AGENTES DE LA EDUCACION

1.- FIN DE LA EDUCACION

La Nación Argentina adopta como fin de la educación la formación integral y permanente del hombre, capaz de dirigir su conducta en función de su destino trascendente; como protagonista creador, crítico y transformador de la sociedad en que vive, conforme con los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.

2.- OBJETIVOS GENERALES

- 2.1. Preparar al hombre para asumir los valores éticos-religiosos de su destino trascendente.
- 2.2. Desarrollar la capacidad del pensamiento reflexivo, el juicio crítico objetivo y la actividad creadora.
- 2.3. Capacitar para el conocimiento, valoración y desarrollo de la cultura nacional y de la realidad histórico-social del país.
- 2.4. Orientar al hombre para que pueda elegir una actividad de acuerdo con su vocación, aptitudes e intereses conforme con las necesidades socio-económicas de la región y del país.
- 2.5. Capacitar al hombre para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio solidario de sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales.
- 2.6. Fomentar la investigación como actitud y práctica permanente.
- 2.7. Promover actitudes para lograr una autoeducación permanente.
- 2.8. Asegurar la participación activa y estructurada de la familia y de la comunidad en el proceso educativo.
- 2.9. Contribuir a consolidar la continuidad de la unidad físico-cultural y la seguridad de la Nación, y la soberanía política de la República Argentina dentro de la comunidad internacional.

3.- AGENTES DE LA EDUCACION

- 3.1. Determinación de los Agentes de la Educación - Deberes y Derechos de los mismos.

COMISIONES PERMANENTES

11..

- 3.1.1. Se reconoce a la familia como agente de la educación con el deber y el derecho natural, primario e inalienable de educar a sus hijos y de elegir las Instituciones escolares que considere conveniente, asegurándole las condiciones mínimas indispensables para el cumplimiento de su cometido.
- 3.1.2. Se reconoce a la Iglesia Católica Apostólica y Romana como agente educador y rector de todo lo que hace a la salud espiritual y al culto religioso.
- 3.1.3. El Estado, como agente en la tarea de la educación, tiene el derecho y el deber de participar en la formación integral de sus habitantes y ciudadanos en orden al logro del bien común temporal del pueblo.
- 3.1.4. El Estado, regente del bien común, debe controlar y asegurar la utilización de los medios de comunicación social promoviéndolos como verdaderos servicios de interés público.
- 3.1.5. Son también agentes de la educación otras instituciones religiosas reconocidas oficialmente; las asociaciones con personería jurídica y las personas de existencia visible que reúnan las condiciones de idoneidad y demás requisitos que establezca la legislación vigente.

Les corresponde a todos los agentes de la educación:

- ejercer los actos idóneos para el cumplimiento del fin y los objetivos propuestos;
- participar en el planeamiento educativo;
- participar proporcionalmente de los presupuestos estatales para la educación;

Les asiste, asimismo, el derecho de crear, sostener y organizar instituciones educativas,

3.2. FUNCION DEL ESTADO EN LA ACCION EDUCATIVA

"Corresponde al Estado definir los objetivos políticos generales de la Nación; conducir, ordenar y estimular las instituciones hacia el logro de los mismos, a la vez que actuar como articulador y corregir los desajustes internos y externos que puedan afectar a la comunidad. Esta es la que debe instrumentar, a través de sus propios organismos, la realización de aquellos objetivos".

+ Extraído del discurso del señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, del 13 de abril de 1976.



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

5

PRINCIPIOS DOCTRINALES PARA LA ELABORACION DE UN ANTEPROYECTO
de
LEY ORGANICA DE LA EDUCACION ARGENTINA

1. Política Educacional

1.1. La Política Educacional es la ciencia del arte de gobernar o conducir la acción educativa de un país en procura del bien común temporal de la comunidad nacional.

1.2. Toda Política Educacional debe satisfacer las exigencias del interés del país en lo educativo que, en las circunstancias actuales, podría explicitarse como la necesidad de conjugar los valores universales de la cultura con la esencia del ser nacional y garantizar los derechos individuales y sociales que aquélla conlleva, para servir al desarrollo integral del pueblo.

1.3. Una Política Educacional argentina tenderá, entre otros, a: a) los principios éticos, políticos y culturales en que se inspira su concepción de la vida, a consolidar la prioridad de la persona humana, a cuyo servicio está el Estado, en procura de su felicidad y bienestar; y a garantizar los intereses de la Nación que son preeminentes con respecto a los intereses sectoriales de cualquier naturaleza.

1.4. La Política Educacional que el país exige ha de estar inspirada en la tradición nacional; debe responder adecuadamente a



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación



2.

las circunstancias y necesidades reales y actuales del pueblo argentino; y ha de orientarse a la consecución de los objetivos orgánicos que ha trasgado el Gobierno de las Fuerzas Armadas para el proceso de la reorganización nacional; es decir, para proveer al bienestar de todos los habitantes y para promover el engrandecimiento de la Patria.

1.1. La fundación socio-político-cultural argentina arraiza en los dictados de la moral cristiana; en los valores espirituales de la herencia hispano-americana; y en las características humanas que van definiendo al hombre argentino.

Resulta prematuro aún hablar del "ser argentino", por no estar todavía definitivamente plasmado y caracterizado ya que pertenece a un pueblo joven; integrado por aportes étnicos varios y diversos; influenciado por culturas extranjeras y regionales distintas; en un momento histórico de profundos cambios poco propicio para cristalizar una síntesis humana nacional; agravado todo ello por la ausencia de una política congruente en materia de educación.

Mantiendo, pues, que la creación de una política educativa válida, que oriente hacia objetivos naciona-



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación

3.

"Les claramente definidos, ha generado el proceso distorsionante que nos ha conducido a la despersonalización de la acción educativa, a la esclerosis escolar que domina a docentes y alumnos, y a la progresión asfixiante de una ideología estática y represiva que atenta totalitariamente desde las estructuras burocráticas contra el desarrollo educativo" (Mensaje del Ministro de Cultura y Educación, Prof. Ricardo F. Bruera, el 15 de abril de 1978, por Radio y Televisión).

Lo del "ser argentino" es más que nada la expresión de un anhelo que conlleva la formulación de un propósito formal de trabajar en la elaboración de un proyecto, del trazado de un perfil propio y original, en el cual la acción educadora, en todas sus instancias, ha de comprometer sus esfuerzos para lograrlo, hoy y aquí.

1.1.1.2. Las circunstancias y necesidades sociales y culturales del pueblo argentino a que debe dar respuesta la Política Educativa nacional, son muy peculiares como resultado lógico de un mundo en crisis; marcado por explosivas manifestaciones de fuerza, expresión de una vitalidad desahuciada por falta de dirección, de educación; afectado por la quiebra de valores humanos y



8

Subsecretaría de Educación

cristianos que habían formado en el ser y en el actuar nacional. Situaciones éstas de las que, día a día, muchos hombres y bien van tomando total conciencia y están comprometiendo su responsabilidad y sus mejores esfuerzos para subsanar o cualquier precio, en el seno del hogar, en la función pública, y en la acción decisiva y sacrificada de quienes asumen tareas específicas educadoras de la Nación.

1.4.3. Los objetivos operacionales, que se ha impuesto el Gobierno Nacional están contenidos en el Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el proceso de Reorganización Nacional. Al anunciar el Propósito básico de la misión emprendida dice: "Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, fidelidad y eficiencia, imprescindibles para reconstituir el contenido y la imagen de la Nación; erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores, a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino".



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación

9

El Sr. Ministro de Cultura y Educación al asumir el cargo, el 30 de marzo de 1976, dijo: "Traigo propósitos definidos, objetivos claros y, en definitiva, el trazado de una metodología operativa para cumplir estos propósitos y estos objetivos que, bajo ningún concepto cambiaré; así y serán los objetivos del Gobierno Nacional. Tendré prioridad absoluta en llevar a la escuela Argentina dentro del sistema nacional unas funciones al servicio del país".

2. Legislación Educativa.

2.1. Al Estado incumbe la misión- derecho y deber- de legislar sobre la educación del pueblo en orden a la consecución del bien común político salvaguardando el libre albedrío y la vocación individual de las personas así como los atributos de las instituciones educativas, particularmente de la familia.

En la Constitución de 1853, con lenguaje muy propio de la época, se profesa lo dicho en los siguientes términos: "Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso de la ilustración dictando planes de instrucción general y universitaria" (Atribuciones del



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación



Congreso, Art. 87, Inc. 16).

Sin entrar aquí a discutir el alcance de los derechos concurrentes de la Nación y las Provincias en lo que hace a la Legislación Educativa, se citan algunas otras declaraciones de recientes documentos oficiales:

"Corresponde al Estado definir los objetivos políticos generales de la Nación, conducir y ordenar las instituciones hacia el logro de los mismos, a la vez que actuar como articulador, y coordinar los desajustes internos y externos que puedan afectar a la comunidad. Pero es ésta la que debe instrumentar, a través de sus propios mecanismos, la realización de aquellos objetivos" (Mensaje del Sr. Ministro de Cultura y Educación, 15/IV/75).

Al respecto, en el Acta del 29 de marzo de 1976, en sus apartados 2.1. y 2.5, el Gobierno Nacional propone los siguientes Objetivos Nacionales: "Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino", "Conformación de la cultura a través de la escuela acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la cultura y consolide los valores y aspiraciones culturales del ser argentino".

2.2. Por principio aceptado en la trayectoria civilizatoria humana y típica de la Argentina, la ley política ha de estar subordinada a la ley natural; debe respetar, en el caso de la legislación educativa



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

7

va, la naturaleza y los fines del hombre y de la educación propiamente dicha; leyes que son anteriores al Estado y que a éste cumple detectar y estatuir así como exigir su cumplimiento.

2.3. Una legislación educativa actualizada debe garantizar la igualdad de oportunidades, en orden a la educación, de todos los habitantes del país; asegurar el ejercicio del derecho de elegir el tipo de educación preferido, tanto por parte de los padres como de los hijos con criterio formado para optar por sí mismos, especialmente en lo que se refiere a lo vocacional y técnico-profesional. Finalmente, ha de profesar y sustentar que la persona humana es sujeto de deberes y derechos inviolables como miembro natural de diversas formas de organización social, desde la familia hasta la comunidad nacional e internacional.

2.4. Una Ley Nacional de Educación deberá tener como finalidad que tenga por destinatarios a todos los pobladores del territorio patrio, ya que la educación tiene que crear una actitud permanente de actualización y perfeccionamiento de la persona humana a todo lo largo de la existencia. Pero se dirigirá, por modo especial, a los padres, docentes y alumnos, de todos los niveles y modalidades de la formación, como más directamente comprometidos en una acción educativa conjunta, constructiva y creadora.

2.5. Los proyectos de carácter jurídico, en materia de educación, vienen, sobre todo en las circunstancias actuales, precedidos de



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

12

una declaración de principios doctrinarios que han de motivar y vertebrar el correspondiente instrumento legal.

2.6. Se aspira con este paso previo a fundamentar el documento para que contribuya eficazmente a terminar con la crisis de la educación en cuanto es crisis de fines y objetivos educativos, formulando una precisa enunciación de los ideales y valores a cuya luz la estructura educativa nacional se organice unitaria, progresiva y coherentemente en todos sus estadios y estamentos de acuerdo con el desarrollo bio-psíquico-espiritual de los educandos, y las necesidades y posibilidades de la acción sistémica.



3. Pasos para enunciar el fin de la educación

3.1. La educación se ordena al hombre: se da en y por el hombre. Por lo tanto, para abordar cualquier tema sobre la misma se necesita tener una clara y explícita concepción, de carácter filosófico y científico, sobre la naturaleza humana; y para poder fijar el fin de la acción educativa se impone un taxativo enunciado del fin del hombre a cuya materialización ha de concurrir la educación.

3.2. Características de la naturaleza humana.

3.2.1. El hombre es un ser vivo, con dinamismo intrínseco: vida vegetativa, sensitiva y racional. Es un ser muy complejo; pero posee entidad vital informada por un alma espiritual que lo hace ser uno y al mismo a lo largo de toda su existencia.

3.2.2. Es un ser complejo; pero no pleno; por lo cual aspira, en gracia a su dinamismo interno, a realizarse constantemente, a perfeccionarse por la incorporación de contenidos valiosos que actualizan sus capacidades y facultades, y enriquezcan su personalidad.

3.2.3. A pesar del condicionamiento que rige sus operaciones intelectivas y volitivas; -que son específicamente humanas-, tanto en sus mecanismos como por sus objetos, el hombre es un ser libre que se siente capaz y autorizado para elegir y decidir sus acciones.

////



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación



////

- 3.2.4. La libertad en las elecciones y decisiones del hombre está supeditada al conocimiento de los fines a que debe dirigirse y de los medios para lograrlos. Por ello debe ir adquiriendo, durante toda su vida, contenidos y criterios de acción para superar la ignorancia; y cultivando la prudencia para no errar materialmente en sus juicios de valor.
- 3.2.5. Sentados y aceptados los anteriores supuestos, queda todavía al hombre la posibilidad de que, conociendo la verdad de las cosas y la real significación de las situaciones y discerniendo lo que es bueno, obre diversamente arrastrado por apetencias distorsionantes que llegan a obnubilarlo y lo frustran como persona humana.
- 3.2.6. Si bien la persona humana posee entidad propia: es un todo con interioridad, con libertad y con responsabilidad; es, a la vez, indigente y falible; y para superar esta situación necesita del apoyo, del auxilio, de la ayuda de los demás hombres, de la sociedad: es un ser social.
- 3.2.7. Aparte del condicionamiento psico-somático que afecta a la persona humana como individuo, se da un condicionamiento social -no determinismo- en razón y función de factores familiares, culturales, socio-económicos, etc., que llegan a configurar una "mentalidad personal" en consonancia con el "momento histórico" en que está inmerso y del que es agente y paciente.

////



////

3.2.8. Aunque el hombre es un ser libre sigue siendo un ser dependiente, no sólo en lo físico y en lo psíquico -que lo someten a leyes naturales ineludibles- sino también en lo moral. Y esto en el sentido de que para lograr su perfección ha de someterse a exigencias de conducta que debe cumplir. Es preciso distinguir entre "liberación" como proceso para conquistar la autonomía psíquica; la libertad para elegir y decidir por criterios personales, lo cual es perfectivo para la persona humana; y la "liberación" en sentido moral que implica el desconocimiento, el sacudimiento de los deberes y obligaciones, lo cual la imperfecciona.

3.2.9. Si a los aportes filosóficos y científicos se agregan los de la Teología Católica, se ha de decir que el hombre es un ser creado a imagen y semejanza de Dios, con capacidad de amar; que perdió el estado de justicia original; pero que fue redimido por Jesucristo, Hijo de Dios, quien le restituyó el derecho a la filiación divina. Además, Cristo dejó a toda la humanidad el legado de sus enseñanzas para completar su obra redentora en procura de la felicidad temporal y eterna, individual y social, aspiración que anida en el fondo del ser humano.

3.3. El fin de la persona humana.

3.3.1. Todo fin constituye un bien del ser por estar de acuerdo con su naturaleza específica, y porque contribuye a realizarlo como tal. De ahí que la persona humana, aspira, quiere, ama el fin, su bien, el cual le es propuesto por la inteligencia, y ha de ser aceptado libremente por la voluntad.

////



Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

////

3.3.2. Puédense mencionar como fines naturales del hombre; es decir, que satisfacen prioritariamente su dinamismo vital en lo más específicamente humano que es el espíritu con sus actos característicos de conocer y amar, los siguientes:

3.3.2.1. El bien común último, trascendente -DÍOS-. Desde lo más íntimo de su ser la persona humana tiende a relacionarse con la divinidad -religión-, en una u otra forma, como punto de referencia y de apoyo inmutable e ideal de perfección.

3.3.2.2. El bien común político -PATRIA- que polariza, más o menos conscientemente, la dimensión social del ser humano. Se nace en una Patria y se la ama como a los "padres". El patriotismo es un sentimiento y un sentido muy peculiar del hombre.

3.3.2.3. El bien común familiar -HOGAR-. La familia es la célula social que origina y nutre, material y espiritualmente, al hombre durante toda su existencia desarrollando en él dimensiones concretas y progresivas tales como: la filial, la fraternal, la conyugal, la paterno-maternal, etc.

3.3.2.4. El bien individual, que puede tener muchas y diversas connotaciones en una ordenada relación con los bienes comunes ya que si bien la persona humana es un "todo", también es "parte" moral de las sociedades religiosas, política, familiar que le proporcionan y le imponen líneas de conducta.

////



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación

14

////

3.4. Fin y fines de la educación, en general.

3.4.1. Se puede establecer una distinción entre el fin universal y los fines diferenciados de la educación admitiendo que, por un lado, el ser humano es real e idéntico, a través del tiempo y del espacio, en su esencia; por otra parte, cada hombre es singular y diverso, en función de múltiples factores individuales: raza, nacionalidad, sexo, edad, momento histórico, influencia cultural, etc.

Lo primero es susceptible de un enunciado que, aunque teórico, se torna imprescindible en el terreno de la educación, lo segundo es más resorte del accionar pedagógico, del arte creativo del educador, al delimitarlos en cada caso concreto; y van a constituir los objetivos generales y particulares de la educación en los diversos niveles, ciclos y modalidades que instituya el sistema escolar.

3.4.2. Al fin universal último de la educación acompaña una constelación orgánica de fines subordinados o mediatos que se dan en función de aquél y cuya mención puede contribuir para su mejor comprensión y mayor efectivización.

3.4.3. Con estos supuestos se pueden delinear los siguientes ítems:

3.4.3.1. El fin universal último de la educación, en todas sus formas, es el logro de la actualización plena, graduada y jerarquizada de las capacidades específicamente humanas que permitan al hombre conducirse inteligente y libremente en la consecución de los bienes comunes y del bien individual que

////



18

Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

////

constituyen los fines de la naturaleza humana.

Este proceso debe iniciarse por la heteroeducación para culminar en la cristalización de una aptitud y una actitud, de autoeducación permanente, iluminada y responsable.

3.4.3.2. Un fin mediano de la acción educativa es la instauración de un estado de apertura y relación del sujeto al universo objetivo que lo rodea para interpretarlo e integrarlo, en dimensión perfectiva, a su persona, respetando una recta jerarquía de valores. Esto tiene especial vigencia en lo que hace a las vinculaciones de carácter social ya que contribuye altamente a modelar la personalidad individual y enriquecer la comunidad humana.

3.4.3.3. Otro fin subordinado de la actividad educativa es la formación de criterios objetivos de selección y acción frente a nuevas situaciones de vida que se presentarán a diario, para que la persona humana se desempeñe por decisión propia, con una conducta regida por principios éticos que respete los derechos y asuma los deberes, propios y ajenos.

3.4.3.4. Se podrían enumerar más fines mediatos, como el cultivo de los hábitos perfectivos, la concreción de actos correctos, en cuanto individuo y en cuanto miembro de las sociedades de que forma parte, etc.

////



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación

////

19

- 3.4.3.5. Todo lo antedicho corresponde a los fines naturales de la educación. Para los cristianos, particularmente para los católicos, falta la referencia al orden sobrenatural y a los fines de la educación en su relación. A todo lo expuesto, -que sigue teniendo validez para la concepción sobrenatural cristiana ya que la Gracia actúa sobre la naturaleza, sin anularla, sino que la eleva transformándola en la medida en que está ordenada y abierta, a su acciones preciso agregar, como fin educativo, último y universal, el suscitar en la persona humana una disposición de apertura a Dios, de encuentro con un Dios-Padre en el tiempo para gozar de su posesión en la eternidad.



4. Criterios para establecer los objetivos de la educación

4.1. Naturaleza y fuentes de los objetivos educativos.

4.1.1. El fin y los fines son investigados fundamentalmente por la Filosofía -Metafísica-, y, eventualmente, revelados por la Teología. Los objetivos se enuncian a partir de supuestos científicos: psicológicos, sociológicos, políticos, culturales, etc.; pero en íntima relación de subordinación con aquéllos.

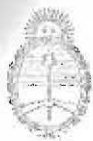
4.1.2. Los fines vienen dados en la naturaleza del ser o de la acción. La tarea del estudioso consiste en detectarlos, enunciarlos con precisión y claridad, y jerarquizarlos. Los objetivos son extrínsecos al ser y se formulan en función de circunstancias reales y concretas. Por tanto, pueden variar si las situaciones de su aplicación cambian.

4.1.3. Los objetivos educativos son formulados por los educadores, en la más amplia acepción del término; con los ojos puestos en la realidad actual y vigente de los educandos, en sus distintos estadios y niveles de vida y de cultura, y teniendo muy en cuenta los fines conformados.

4.2. Objetivos de la Legislación Educativa y del Sistema Escolar

4.2.1. Es preciso distinguir entre los objetivos del Sistema Escolar y los de la Legislación Educativa. Los segundos han de ser más amplios porque deben abarcar áreas de interés educativo que trascienden la acción de los organismos de educación sistemática, como son la educación ambiental, parasistemática o asistemática, con la gran influencia de los medios de comunicación masiva; la educación familiar tanto la de los padres como la que éstos deben impartir a sus hijos, etc.

4.2.2. El enunciado de los objetivos en la Legislación Educativa tiene que ser suficientemente preciso como para marcar pautas de acción claras y definidas; pero convenientemente dúctil para dejar margen a las adaptaciones y adecuaciones que las circunstancias concretas exijan. Dúctil o flexible no significa ambiguo.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación



4.2.3. Se dan los objetivos de carácter confesional, que imponen la libertad de conciencia y de culto, y que se relacionan tangencialmente con la Política Educacional en cuanto no pueden transgredir las exigencias del bien común político y social, para los cuales es menester dejar abierta la posibilidad de su formulación diferenciada.

4.3. Objetivos de niveles de enseñanza, de modalidad, de instituciones, etc.

4.3.1. A los objetivos generales de una Legislación Educativa han de subordinarse los del Sistema Escolar, explicitados por niveles de enseñanza, debidamente correlacionados entre sí; como asimismo los de modalidades dentro de los distintos niveles.

4.3.2. Las instituciones docentes, a su vez, deberán reformular sus objetivos particulares en consonancia con los generales; y, por tanto, siempre en la línea del bien común político.

4.3.3. Finalmente, dentro de cada Instituto se elaborarán, concatenadamente, los objetivos de departamentos de materias afines, de cursos, de asignaturas, de unidades temáticas, de actividades co-programáticas o extracurriculares, etc.



Ministerio de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación

11

5. Enunciados sobre los agentes de la educación

5.1. Determinación de los agentes de la educación

5.1.1. La educación se materializa en dos dimensiones o planos conjugados: la hétéro y la autoeducación. La primera se cumple en gracia a factores y agentes.

5.1.2. Entre los factores -inconscientes- cumple mencionar a la naturaleza física y a la cultura. Los agentes -conscientes- pueden actuar por mera presencia o por acción más o menos directa. En el primer caso se inscribe la sociedad civil o comunidad humana, en cuanto tal, cuyos límites se amplían cada vez más por la influencia de los medios de comunicación social. En el segundo, revistan los agentes que obran espontáneamente: la familia; y los que actúan sistemáticamente a través de las instituciones específicamente educadoras y de personas con misión y funciones educativas -escuela, colegio, universidad; maestro, profesor, educador- que son la materialización y la personalización de dos agentes prioritarios en el terreno de la educación: el Estado y la Iglesia.

5.1.3. Por ello, en una mera enunciación de los agentes de la educación, con conciencia y responsabilidad, se suelen citar: la sociedad civil, en general; la sociedad doméstica -la familia-; la sociedad política -el Estado-; y la sociedad religiosa -la Iglesia-.

5.1.4. En una segunda etapa, ya de Política Educacional, se propone un ordenamiento jerárquico de estos agentes sobre la base de la concepción filosófica o socio-política que inspire las pautas educativas nacionales.

5.2. Deberes y derechos de los agentes

5.2.1. Está muy reiterado el axioma pedagógico de que la educación es un quehacer social. La cultura occidental cristiana suscribe el aserto en tanto en cuanto se lo centre y ordene al individuo,



respetando la entidad, la interioridad y la libertad de la persona humana.

- 5.2.2. El hombre nace en el seno de tres comunidades educativas: dos de orden natural, que son la familia y el Estado; y una del orden sobrenatural, que es la Iglesia, particularmente la Católica.

De allí que tanto la sociedad en sí como estas tres sociedades subrogantes tengan, en el campo de la educación, derechos y deberes:

- 5.2.2.1. La sociedad civil, en general, es la portadora y trasmisora efectiva de los valores de todo tipo que han de vivenciar sus componentes para integrarse real y eficazmente en su proceso perfectivo a través del tiempo y el espacio.
- Por lo mismo, le asiste un derecho primario y le cabe un deber elemental de facilitar la interiorización correcta de sus aportes cognoscitivos y de sus criterios de conducta en cuanto actúen en la perspectiva de los bienes comunes y del bien individual esencial del hombre.
- 5.2.2.2. Los padres son los educadores natos de sus hijos; a la procreación ha de acompañar, como complemento necesario, la educación de la prole que, juntamente con el apoyo y la ayuda espiritual y material de los cónyuges, constituye la razón de ser del matrimonio.
- 5.2.2.2.1. La educación de los hijos es un derecho natural, primario e inalienable de la sociedad conyugal que las demás sociedades deben acatar, respetar y apoyar.
- 5.2.2.2.2. Pero también los hijos, por el hecho de ser personas humanas, tienen el derecho de ser educados, lo cual importa para los padres la obligación de proveer a la mejor formación de aquéllos, sea por sí mismos, en cuanto de ellos dependa; sea recurriendo a otras instituciones ya que el hogar no podrá disponer de todos los medios que exige la plenitud de la per-



sona humana.

- 5.2.2.3. La segunda comunidad en que el ser humano nace es la sociedad política, la Patria; cuya organización jurídica constituye el Estado con sus múltiples funciones e instituciones; entre ellas las educadoras, que han de capacitar a sus miembros para conocer y apreciar su historia, su tradición, su cultura; para colaborar en la realización del ser nacional propugnado por sus objetivos políticos; y para, en caso de necesidad, defender por la fuerza su patrimonio y su honor.
- 5.2.2.3.1. La misión del Estado, aunque subsidiaria de la familia, es prioritaria en la tarea de la educación lo cual le otorga el derecho y le crea el deber de participar en la formación integral de sus habitantes y ciudadanos en orden a lograr el bien común temporal del pueblo.
- 5.2.2.3.2. La búsqueda del bien común temporal supone la preocupación por el perfeccionamiento de todos los miembros de la comunidad nacional, en todas sus dimensiones - natural y sobrenatural-; no sólo de los individuos sino también, y primordialmente, de las estructuras familiares, políticas, culturales, profesionales, gremiales, etc.
- 5.2.2.3.3. La función estatal es, en todos los terrenos, promocional, de policía- vigilancia, contralor- y formadora y cultora de la dimensión patriótico-ciudadana. En el ejercicio de sus atribuciones, la acción educadora estatal debe respetar la libertad del sujeto y su vocación así como los derechos de otros agentes, procurando la coordinación de los mismos e impulsando su acción en casos de deficiencias o distorsiones.
- 5.2.2.4. El hombre normalmente nace o, al menos, accede libremente a una sociedad religiosa, aceptando sus enseñanzas y asumiendo sus normas de acción; lo cual, a la vez que le confiere derechos de participación y beneficio, le significa obligaciones; pero que en un juego recíproco crea vínculos



correlativos de la institución para con sus fieles.

En el caso de la Iglesia Católica- sociedad sobrenatural- por su maternidad espiritual efectivizada en el momento del Bautismo, le asiste el derecho y contrae obligaciones de magisterio y santificación sobre todos sus "hijos"; que han de ser reconocidos y autorizados por las demás comunidades educadoras.

5.2.2.5. Quedaría, finalmente, por explicitar la misión y funciones de las instituciones en que se cumple la educación sistemática -escuela, colegio, Universidad- como de los educadores "profesionales"- maestro, profesor, docente, en general-; pero éstas se adscriben a las que se atribuyan a los agentes que las instituyan: familia, Iglesia, Estado.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REORGANIZACION DE LA EDUCACION ARGENTINA.

1. Presupuestos organizativos de la educación nacional.

1.1. La política educacional argentina tenderá, conforme con los principios éticos, políticos y culturales en que se inspira su concepción de vida, a consolidar la prioridad de la persona humana, o cuyo servicio está el Estado, y a garantizar los intereses de la Nación que son preeminentes con respecto a los intereses sectoriales de cualquier naturaleza.

1.2. Esa política educacional que el país exige ha de estar inspirada en la tradición nacional; debe responder adecuadamente a las circunstancias y necesidades reales y actuales del pueblo argentino y ha de orientarse a la consecución de los objetivos básicos trazados por el Gobierno de las Fuerzas Armadas para el proceso de la Reorganización Nacional a fin de proveer al bienestar de todos los habitantes y para promover el engrandecimiento de la Patria.

1.2.1. La tradición socio-político-cultural argentina enraiza en los dictados de la moral cristiana, en los valores espirituales de la herencia hispano-americana, y en las características humanas que definen al hombre argentino.

La conformación del ser nacional exige la definición de un perfil propio y original, en cuyo logro ha de comprometer sus esfuerzos la acción educadora, en todas sus instancias.

1.2.2. Las circunstancias y necesidades reales y actuales del pueblo argentino a que debe dar respuesta una política educativa nacional, son el resultado de un mundo en crisis; sacudido por explosivas manifestaciones de fuerza, expresión de una vitalidad desorbitada por falta de oportuna dirección; afectado por la quiebra de valores humanos y cristianos que deben ^{reintegrarse} el ser y quehacer nacional. Situaciones éstas de las que muchos hombres de bien van tomando cabal conciencia, y están comprometiendo su responsabilidad y sus mejores empeños para subsanar a cualquier precio, en el seno del hogar, en la función pública, y en la acción decidida y sacrificada de quienes asumen tareas específicamente educadoras de la Nación.-



Ministerio de Cultura y Educación

1.2.3. Los objetivos que se ha impuesto el Gobierno Nacional están contenidos en el Acta para el proceso de Reorganización Nacional. Al enunciar el Propósito de la misión emprendida dice: "Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindibles para reconstituir el contenido y la imagen de la Nación; erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de soluciones y progreso del pueblo Argentino."

1.3. Al Estado incumbe la misión de legislar sobre la educación del pueblo en orden a la consecución del bien común político salvaguardando el libre albedrío y la vocación personal así como los atributos de las instituciones educadoras, particularmente de la familia. "Corresponde al Estado definir los objetivos políticos generales de la Nación, conducir y ordenar las instituciones hacia el logro de los mismos, a la vez que actuar como articulador, y corregir los desajustes internos y externos que puedan afectar a la comunidad. Pero es ésta la que debe instrumentar, a través de sus propios mecanismos, la realización de aquellos objetivos". (1)

En el Acta del 24 de marzo de 1976 el Gobierno Nacional propone los siguientes Objetivos Básicos: "Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino. Conformación de un sistema educativo acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación y consolide los valores y aspiraciones culturales del ser argentino." (2)

(1) Mensaje del Sr. Ministro de Cultura y Educación. 15/4/76.-

(2) Acta fijando el Propósito y Objetivos Básicos del proceso de Reorganización Nacional.



Ministerio de Cultura y Educación

18

1.4. Por principio, la ley positiva ha de estar fundada en la ley natural; debe respetar, en el caso de la legislación educativa, la naturaleza y los fines del hombre y de la educación propiamente dicha; leyes que son anteriores al Estado y que a éste cumple detectar y estatuir así como exigir su cumplimiento.

1.5. Una legislación educativa actualizada debe garantizar la igualdad de oportunidades, en orden a la educación, de todos los habitantes del país; asegurar el ejercicio del derecho de elegir el tipo de educación preferido, tanto por parte de los padres como de los hijos con criterio formado para optar por sí mismos, especialmente en lo que se refiere a lo vocacional y técnico-profesional. Finalmente, ha de profesar y sustentar que la persona humana es sujeto de deberes y derechos inviolables como miembro natural de diversas formas de organización social, desde la familia hasta la comunidad nacional e internacional.

1.6. Esa legislación educativa tendrá por destinatarios a todos los pobladores del territorio patrio, ya que la educación sistemática ha de suscitar una actitud permanente de actualización y perfeccionamiento de la persona humana. Pero se dirigirá, por modo especial, a padres, docentes y alumnos, de todos los niveles y modalidades de la formación, como más directamente comprometidos en una acción educativa conjunta, constructiva y creadora.

1.7. Para que el documento reorganizador de la educación argentina contribuya eficazmente a terminar con la crisis que la afecta, en cuanto es crisis de fines y objetivos educativos, deberá formular una precisa enunciación de los ideales y valores a cuya luz la estructura educativa nacional se organice unitaria, progresiva y coherentemente, en todos sus estadios y estamentos.



2. Aportes para el enunciado del fin y de los objetivos generales de la educación argentina.

2.1. El hombre es el sujeto de la educación, por tanto, para abordar cualquier tema sobre la misma se necesita tener una clara y explícita concepción, de carácter filosófico y científico, sobre la naturaleza humana; y para poder fijar el fin de la acción educativa se impone un preciso enunciado del fin del hombre a cuya materialización ha de concurrir la educación.

2.2. El fin universal último de la educación, en todas sus formas, es el logro de la actualización plena, graduada y jerarquizada, de las capacidades específicamente humanas que permitan al hombre conducirse inteligente y libremente en la consecución de los bienes comunes y del bien individual que constituyen los fines de la naturaleza humana.

Un fin inmediato de la acción educativa es la instauración de un estado de apertura y relación del sujeto al universo objetivo que lo rodea, para interpretarlo e integrarlo a su persona, en dimensión perfectiva.

2.3. Los objetivos educativos son formulados con los ojos puestos en la realidad actual y vigente de los educandos, en sus distintos estadios y niveles de vida y de cultura, y teniendo muy en cuenta los fines propuestos.

2.4. Es preciso distinguir entre los objetivos del Sistema Escolar y los de la Legislación Educativa. Los segundos han de ser más amplios porque deben abarcar áreas de interés educativo que trascienden la acción de los organismos de educación sistemática, como son la educación ambiental, parasistemática o asistemática, con la gran influencia de los medios de comunicación masiva; la educación familiar tanto la de los padres como la que éstos deben impartir a sus hijos.



2.5. El enunciado de los objetivos en la legislación educativa tiene que ser suficientemente preciso como para marcar pautas de acción claras y definidas; pero convenientemente dúctil para dejar margen a las adaptaciones y adecuaciones que las circunstancias concretas exijan.

2.6. Se dan los objetivos de carácter confesional, que imponen la libertad de conciencia y de culto, y que se relacionan tangencialmente con la política educacional en cuanto no transgredan sus lineamientos y las exigencias del bien común político y social.

2.7. A los objetivos generales de una Legislación Educativa han de subordinarse los del Sistema Escolar, explicitados por niveles de enseñanza, debidamente correlacionados entre sí; como asimismo los de modalidades dentro de los distintos niveles.

2.8. Las instituciones docentes, a su vez, deberán reformular sus objetivos particulares en consonancia con los generales; y, por tanto, siempre en la línea del bien común político.-

2.9. Finalmente, dentro de cada Instituto se elaborarán, concatenadamente, los objetivos de departamentos de materias afines, de cursos, de asignaturas, de unidades temáticas, de actividades co-programáticas o extracurriculares, etc.



3. Principios para determinar los agentes de la educación argentina.-

3.1. En una mera enunciación de los agentes de la educación, con conciencia y responsabilidad, se pueden mencionar: la sociedad civil, en general; la sociedad doméstica; la sociedad política; y la sociedad religiosa.

En una segunda etapa, ya de política educacional, se propone un ordenamiento jerárquico de estos agentes sobre la base de la concepción filosófica o socio-política que inspire las pautas educativas nacionales.

3.1.1. La sociedad civil, en general, es la portadora y transmisora de los valores que han de vivenciar sus componentes para integrarse real y eficazmente en su proceso histórico. Por lo mismo, le asiste un derecho primario y le cabe un deber elemental de facilitar, a través de las instituciones culturales, la interiorización correcta de sus aportes en cuanto actúen en la perspectiva de los bienes comunes y del bien individual esencial del hombre.

3.1.2. Los padres son los educadores natos de sus hijos; a la procreación ha de acompañar, como complemento necesario, la educación de la prole lo cual constituye un derecho natural inalienable de la sociedad conyugal.

Los hijos, por el hecho de ser personas humanas, tienen el derecho de ser educados, lo cual importa para los padres la obligación de proveer a la mejor formación de aquéllos, sea por sí mismos, sea recurriendo a otras instituciones educadoras.



32

Ministerio de Cultura y Educación

3.1.3. La segunda comunidad en que el ser humano nace es la sociedad política, la Patria; cuya organización jurídica constituye el Estado con sus múltiples funciones e instituciones; entre ellas, las educadoras, que han de capacitar a sus miembros para conocer y apreciar su historia, su tradición, su cultura; para colaborar en la realización del ser nacional propugnado por sus objetivos políticos; y para, en caso de necesidad, defender su patrimonio y su honor.

La función educativa del Estado es ^{promocional,} coordinadora, de vigilancia y contralor; y, en especial, formadora de la dimensión patriótico-ciudadana.

3.1.4. El hombre nace o accede libremente a una sociedad religiosa, aceptando sus enseñanzas y asumiendo sus normas de vida; lo cual, a la vez que le confiere derechos de participación y beneficio, le significa obligaciones; pero que en un juego recíproco crea vínculos correlativos de la institución para con sus fieles.

3.2. Corresponde, también, explicitar la misión y funciones de las instituciones en que se cumple la educación sistemática-escuela, colegio, Universidad- como de los educadores específicos- maestro, profesor, docente, en general-; pero éstas se adscriben a las que se atribuyan a los agentes que las instituyan: familia, confesión religiosa, Estado o institución cultural.

COMISIONES PERMANENTES

COMISION Nº 4

PAUTAS PRESUPUESTARIAS: COMEDORES ESCOLARES

FUNDAMENTACION:

Un gran número de escolares de nuestros establecimientos educacionales de nivel primario muestran signos evidentes de una deficiente alimentación.

Las investigaciones realizadas en el ámbito nacional e internacional sobre las consecuencias de las deficiencias nutritivas en los niños, muestran que influyen no sólo sobre el peso y la talla, sino también sobre la capacidad mental y la maduración del sistema nervioso, lo que puede llegar a tener carácter irreversible.

Por consiguiente, una serie de funciones tales como la capacidad motora, el comportamiento y la capacidad de aprendizaje, no alcanzarán en estos niños su pleno desarrollo y permanecerán a un nivel sub-normal quizá durante todo el proceso vital.

Nuestra experiencia en el campo educacional nos señala como causales determinantes de las deficiencias en la alimentación:

- Carencia de recursos económicos en el hogar.
- Fallas culturales referidas a educación nutricional.
- Falta de disponibilidad y productividad de ciertos alimentos en algunas zonas.

Esta realidad hace imprescindible la eficaz prestación de un servicio de alimentación escolar.

Analizando el servicio que actualmente se presta a los alumnos de nuestras escuelas, nos encontramos con:

- a) Insuficiencia de los recursos provistos para nutrición escolar, tanto en las escuelas de jurisdicción nacional como provincial.
- b) Fallas en el sistema actual de la provisión de los fondos.
- c) Falta de un organismo técnico que en cada provincia planifique, conduzca, administre y supervise el servicio de nutrición escolar, a fin de que se cumplan los objetivos.

COMISIONES PERMANENTES

///

d) Insuficiencia de contenidos mínimos relativos a nutrición en el 1º y 2º ciclos del nivel primario, que permitan ir desarrollando una educación nutricional gradual y sistemática.

Frente a este estado de cosas, esta Comisión propone la organización de un sistema de nutrición escolar, basado en las siguientes pautas:

PROPUESTA :

Cubrir, en una primera etapa, todas las necesidades del país en el primer nivel de enseñanza, siguiendo el propósito y los objetivos básicos para el proceso de reorganización nacional en desarrollo.

Atender por conducto de los servicios de nutrición que se proponen, el 50% de los requerimientos nutritivos necesarios de los educandos con carencias nutricionales o socio-económicas, en el primer nivel de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y de las escuelas privadas gratuitas adscriptas a la enseñanza oficial.

Imprimir un sentido promocional y educativo a la inversión que se realiza, estableciendo paralelamente al servicio de nutrición, el de educación nutricional de niños, padres y maestros.

Propiciar mediante la práctica de la horticultura, apicultura, granja, etc., la producción de alimentos en la escuela y comunidad circundante.-

DETERMINACION DE LAS NECESIDADES:

Dentro de la capacidad operativa de cada provincia y las posibilidades financieras, deberá contemplarse un orden de prioridades. Las Provincias establecerán anualmente qué escuelas son prioritarias, atendiendo al siguiente orden:

1. Escuelas albergues.
2. Escuelas de frontera.
3. Escuelas de jornada completa.
4. Escuelas de jornada simple.

Dentro de esta clasificación, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

///

COMISIONES PERMANENTES

- Nivel de desarrollo socio-económico del área donde está ubicada la escuela.
- Grado de desnutrición de la población escolar.
- Indices de deserción y desgranamiento.

PAUTAS PRESUPUESTARIAS:

Se considera prioritario el primer nivel de enseñanza dentro del proceso aludido, razón por la que todo el esfuerzo económico financiero debe volcarse a la atención del respectivo servicio.

Una vez realizados los estudios de factibilidad, como así también detectadas todas las contribuciones que se destinen a atender servicios de refrigerio y comedor de los establecimientos de enseñanza primaria en todas las jurisdicciones, se establecerá el financiamiento del sistema a saber:

a) Incorporar en el Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Educación) contribuciones específicas para cada una de las provincias con montos proporcionales al porcentaje que, sobre la base de sus necesidades reales y prioritarias, fije el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

Se propone centralizar en esta jurisdicción los recursos asignados para el financiamiento de comedores y copa de leche que actualmente se receptan en los siguientes organismos: Ministerio de Bienestar Social de la Nación y Consejo Nacional de Educación.

b) Incorporar en el área educativa de los presupuestos provinciales partidas destinadas a los mismos fines.

c) Crear por Ley de la Nación, en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, una cuenta especial que se denominará: "Fondo permanente para comedores escolares".

Este fondo permanente también se aplicará exclusivamente a la atención de las necesidades de los comedores de los establecimientos educativos primarios, en el orden nacional, provincial, municipal y privado, su distribución se hará de acuerdo con lo establecido en el punto a).-

///

COMISIONES PERMANENTES

///

Las modificaciones futuras de los respectivos índices de co-participación, sólo serán posibles mediante acuerdos del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

Los recursos de esta Cuenta Especial estarán formados por los siguientes rubros:

- a) El % de la Cuenta Especial Ley Nº 19336 y sus modificaciones (PROCE)
- b) Con las contribuciones de organismos estatales y privados
- c) Con un impuesto especial que pudiera implementarse.
- d) Con los saldos de ejercicios anteriores.

Anualmente el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación remitirá a los Ministerios provinciales del área educativa, las partidas específicas asignadas en su presupuesto y en la Cuenta Especial.

Las provincias por su parte, deben comunicar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el monto del presupuesto - que se asigne anualmente para servicios de nutrición con un detalle de las necesidades a cubrir.

Debería implementarse un sistema de rendición de los fondos entregados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que contemple plazos razonables para su cumplimiento.

Deben arbitrarse las medidas necesarias para que los recursos se transfieran a las provincias en tiempo oportuno para su utilización.

ADMINISTRACION Y CONTROL DEL SISTEMA:

Es, desde todo punto de vista, conveniente federalizar el sistema de nutrición, toda vez que las provincias por conducto de sus dependencias específicas pueden prestar una mejor y mayor atención al problema, por contar dentro de su área con el material humano necesario y los elementos básicos determinantes del índice de alimentación regional.

En consecuencia, cada provincia debe comprometerse firmemente a la administración y control del servicio, para lo cual - creará el Departamento de Nutrición y Asistencia Escolar.

Estructura básica: .

///

COMISIONES PERMANENTES

///

Director del Departamento: dietista o nutricionista.

Sección Contable - Administrativa.

Sección Técnica.

Las oficinas de Plasmamiento Educativo de cada provincia -
propondrán, sobre esta base, la organización que mejor corres-
ponda a las necesidades del sistema.

Además, es necesario que cada provincia constituya un Comité
integrado por los distintos sectores (nacional, provincial y -
privado) vinculados al quehacer educativo, quien tendrá por fun-
ción fijar las pautas a seguir por el Departamento de Nutrición.

OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y ASISTENCIA ESCOLAR:

- 1) Mejorar el estado nutricional de los educandos.
- 2) Aumentar la matrícula escolar.
- 3) Mejorar la asistencia y retención del alumnado.
- 4) Elevar los índices de promoción.
- 5) Brindar educación nutricional a fin de mejorar los hábitos
alimentarios de los alumnos y sus familias.
- 6) Favorecer hábitos de higiene, normas y destrezas neces-
arias para la conducta social del educando en el momento
de compartir la mesa.
- 7) Brindar a los padres, vecinos y ex-alumnos oportunidades
de acercamiento para el mejor desenvolvimiento de los ser-
vicios escolares de alimentación.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1 - Se destaca la necesidad de prever en los presupuestos pro-
vinciales los cargos necesarios para el personal de servi-
cio de los comedores, en las escuelas en que el número de a-
lumnos lo justifique. Cada Provincia determinará el carácter
en que revistará este personal.
- 2 - Si una vez cubiertas las necesidades del servicio de nutri-
ción, hubiera excedentes, éstos podrán destinarse a mejorar
la infraestructura de los respectivos comedores escolares
(refección y equipamiento).

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "Nutrición y Asistencia Escolar" and "Federación".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Luis", "Marta", and others.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo



BIBLIOTECA	
Entró	12/7/76
Remitió	B.E.
Intervino	11

COMISIONES PERMANENTES

En Buenos Aires, en la sede del Ministerio de Cultura y Educación durante los días cinco (5) y seis (6) de Julio del año un mil novecientos setenta y seis, se reunieron los miembros de la Comisión N° 1 "Recursos Humanos, Económicos y Tecnológicos" del Consejo Federal de Educación, participando los siguientes representantes:

Región N.E.A.

CHACO: Arca. Graciela Beatriz Tomasone

FORMOSA: Arca. Marta S. Corti de Thureux

ENTRE RIOS: Ing°. Ignacio E. Giorello.-

Región N.O.A.

CATAMARCA: Arca. Mariana Banetta de Brunas

JUJUY: Arq° Roberto Alfaro

S° DEL ESTERO: Prof. Roberto Ayunta

Región Centro

BUENOS AIRES: Arca. Alcira Carvallo

SANTA FE: Prof. Rafael Torres

CORDOBA: Arca. Carmen Vellero de Delupi

Arq° Alberto G. Marull

Región Patagonia

NEUQUEN: Arq° Juan Enrique Bejarano

RIO NEGRO: Prof. Carlos Muniagurria

CHUBUT: Arq° Alfredo Migliaccio Franza

Región Cuyo:

SAN LUIS: Arq° Miguel Angel Gontero

Nación

Arq° Norberto E. Mondani

Invitados

Arq° Rafael Mosquera (C.F.E.)

Sr. Alfredo Cascón (D.I.N.A.E.)

Para presidir las reuniones se designó por unanimidad a la Arca. Mariana Banetta de Brunas (Catamarca); quien presentó como moción se efectivice el funcionamiento coordinado de las provincias por región, lo que fué aceptado por todos los miembros y se sugiere que esta se realice en la tra. quince de agosto para poder realizar una reunión plenaria en la última semana de agosto.-

CENTRO NACIONAL

DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA

Av. Eduardo Madero 235-1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

COMISIONES PERMANENTES

1. Plan Nacional de Construcciones Escolares-Nivel Primario
(P.N. de CC.EE.)

1.1. Programa mediano

1.1.1. Introducción

Para el sistema educativo argentino la ejecución de un Plan Nacional de Construcciones Escolares para el Nivel Primario, adquiere evidente importancia porque permitirá:

- 1.1. Adecuar y actualizar la infraestructura física, mediante trabajos de conservación, ampliación, obra nueva etc., de acuerdo a criterios de prioridad.
- 1.2. Detectar y atender a la población escolarizable no atendida, especialmente en áreas de mayor concentración demográfica o de importancia estratégica.
- 1.3. Optimizar el uso de los recursos internos del sistema (capacidad instalada, equipo humano) y los externos (formas de financiación, sistemas constructivos u operativos).

1.1.2. SISTEMA FEDERAL DE PLANIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ESCOLARES (Si.Fe. P.C.E.).

Considerando necesario para formular un Plan Nacional de Construcciones Escolares, definir prioritariamente un "sistema", que encauce el proceso de planificación y que permita:

- Dinamizar la acción federal en el tema.
- Descentralizar las funciones de planeamiento, administrativas, operativas, de ejecución, etc.
- Evitar la superposición de acciones dentro y entre las distintas jurisdicciones (nacional, provincial, municipal y privada).
- Crear las condiciones de infraestructura necesaria para optimizar el uso de los recursos.
- Ampliar el área específica del Plan a todos los ni

COMISIONES PERMANENTES

11..

veles para obtener un planeamiento integral, posibilitando la implantación de cualquier modificación pedagógica.

Se sugiere organizar un "SISTEMA FEDERAL DE PLANIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES ESCOLARES" (Si.Fe.F.C.E.).

La función será la de formular un Plan de Construcciones Escolares, implementarlo, supervisarlo, evaluarlo y reformularlo.

En una primera etapa se ocupará del nivel primario para luego generalizarlo.

1.1.2.1. ESTRUCTURA ORGANICA

El Si.Fe.P.C.E. estará integrado por organismos nacionales y regionales (Servicio Federal) que coordinarán las tareas a encarar por los organismos provinciales (Servicios Específicos Provinciales).

- 1) SERVICIO FEDERAL (Se.F.)
- 2) SERVICIOS ESPECÍFICOS PROVINCIALES (S.E.P.).

1.1.2.1.1. SERVICIO FEDERAL

Estará constituido por un Grupo de Trabajo integrado de la siguiente manera:

- Unidad de Planeamiento (OSDE - DIRECCION SECTORIAL DE DESARROLLO).
- Unidad de Construcciones Escolares (DINAE - DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL).
- Unidad Pedagógica Específica (CNE - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION).
- Comisión de Delegados Regionales.
Su misión será la de coordinar el proceso de planificación, compatibilizar las necesidades zonales con los planes nacionales, distribuir los recursos económicos y supervisar y evaluar la implementación.

FUNCIONES

- Aplicará las políticas, estrategias educativas.
- Definirá los objetivos y metas del plan.

COMISIONES PERMANENTES

11...

- Formulará la metodología de trabajo del Si.Fe.P.C.E.
- Elaborará el material de base para la recopilación de información (fichas, planillas, cartografía, simbología) a ejecutar por los S.E.P.
- Procesará la información a escala nación.
- Compatibilizará las necesidades Provinciales y los recursos económicos federales, emanados de los S.E.P.
- Formulará el Plan Nacional de Construcciones Escolares.
- Supervisará el proceso de planeamiento y su ejecución a escala nación.
- Evaluará la implementación del Plan Nacional de Construcciones Escolares.
- Asesorará a los S.E.P. en la aplicación de la metodología y en el entrenamiento de los recursos humanos.
- Brindará documentación técnica informativa.
- Desarrollará las pautas a seguir por los S.E.P. sobre localización, programación arquitectónica, aspectos normativos, dimensionales y tecnológicos.
- Propondrá las formas de implementación financiera.

1.1.2.1.2. SERVICIOS ESPECIFICOS PROVINCIALES

Se implementará en todas las provincias un Servicio Técnico Específico de Arquitectura Escolar dentro del Área Educativa;

Tendrá la misión de planificar coordinadamente las Construcciones Escolares en todas las jurisdicciones, formular el plan, implementarlo, supervisarlo y evaluarlo a escala provincia.

FUNCIONES

- Efectuará el análisis de la situación de las Construcciones Escolares en la provincia, incluyendo a todas las jurisdicciones (nacional, provincial, municipal y privada).

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutiva

COMISIONES PERMANENTES

11..

- Efectuará:
 - El relevamiento de la situación poblacional y de la infraestructura física y su prospectiva (NECESIDADES Y RECURSOS).
 - El análisis de las posibilidades de implantación.
 - Elaborará el Diagnóstico definiendo y caracterizando el déficit por absolescencia, hacinamiento, crecimiento vegetativo, estado de conservación, falencia de servicios.
 - Formulará el Plan, el cual incluirá:
 - La programación de las obras a realizar.
 - La localización física.
 - El diseño de las construcciones escolares.
 - Las etapas de implementación.
 - Las inversiones necesarias y su financiación.
 - Implementará el Plan a escala provincial (incluyendo todas las jurisdicciones)
 - Controlará y evaluará la ejecución de los programas.

1.1.2.2. PAUTAS OPERATIVAS

1.1.2.2.1. DE LOS SERVICIOS ESPECIFICOS PROVINCIALES

- de la constitución
Las Provincias aportarán los recursos humanos y tecnológicos disponibles y el que se implemente según punto 1.1.2.1:2. de la Estructura Orgánica.
- del funcionamiento.
El funcionamiento de los S.E.P. estará sujeto a la organización particular de cada Provincia.

1.1.2.2.1. DEL SERVICIO FEDERAL

- de la constitución del Grupo de Trabajo.

Cada "unidad" integrante representará al organismo específico y tendrá un representante ante el Grupo de Trabajo.

11..

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

La Comisión de Delegados Regionales se compondrá de un representante por cada región (N.E.A., R.A., CENTRO, CUYO, PATAGONIA).

- de las reuniones

El Grupo de Trabajo sesionará permanentemente con las "unidades", representantes de los organismos nacionales.

La Comisión de Delegados Regionales se integrará al Grupo de Trabajo a través de comunicaciones escritas o reuniones plenarias.

La sede del Grupo de Trabajo será el asiento natural de la Unidad de Planeamiento (O.S.D.E.), la que prestará apoyo técnico-administrativo.

- de las decisiones

Las decisiones del Grupo de Trabajo serán, tomadas por votación directa computándose un voto por cada región y uno por la Nación. Solamente en caso de empate, emitirá el voto la presidencia.

- de la autoridad

El Grupo de Trabajo será presidido por el Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación.

- de las atribuciones y deberes.

Son atribuciones del Presidente del Grupo de Trabajo:

- Coordinar las tareas a emprender por el grupo que preside.
- Establecer la fecha de las reuniones.
- Definir en última instancia, previa deliberación del Grupo de Trabajo, las decisiones.

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

1.2. PROGRAMA INMEDIATO

Considerando que ninguno de los planes en marcha en jurisdicción Nacional (Operativo P.A.I.S. y Plan de erradicación de escuelas rancho) ha sido completado por falta de recursos económicos, que los montos asignados en el Presupuesto Nacional para el año en curso hacen pensar que en el lapso de duración de los planes no se podrán cubrir las necesidades, y que las provincias han comprometido valores superiores a los asignados por Nación, se debería:

- continuar con los Operativos vigentes durante el año en curso, manteniendo sus normas legales.
- atender prioritariamente a las necesidades comprometidas en los planes iniciados el 31/12/75.

Montos asignados en el presupuesto nacional para 1976:

Operativo P.A.I.S. \$250.000.000.-

Plan de erradicación
escuelas rancho \$150.000.000.-

1.2.1. Definición de prioridades

Las prioridades de ejecución serán definidas por los organismos nacionales responsables (Operativo P.A.I.S., DINA, Plan de erradicación, CNE) de acuerdo con las normas vigentes y la consulta a los organismos provinciales; hasta tanto comience a funcionar el Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares (Si.Fe.P.C.C.E.E.).

1.2.1.1. Operativo P.A.I.S.

Las prioridades serán definidas de acuerdo al informe de situación, rendición de cuentas y orden de elevar por las provincias (tarea que oportunamente realizará el Si.Fe.P.C.E.).

1.2.1.2. Plan de erradicación de Escuelas Rancho

Las prioridades se definen por el listado de obras comenzadas, confeccionado por el CNE (el orden de ejecución será oportunamente definido por el Si.Fe.P.C.E.).

- traduciendo este monto a módulo aula (incluyendo servicios, complementarios) tendremos que se podrán ejecutar aprox. 60 aulas. (parámetros: aula 50 m², espacios complementarios 150% del aula, valor de construcción \$30.000/m².)

Consejo Federal de Educación

Comité Ejecutivo

COMISIONES PERMANENTES

PROGRAMA 1977

En vista que los planes anteriores atienden únicamente a escuelas de jurisdicción Nacional (Operativo P.A.I.S., erradicación Escuela Rancho, etc.) esta Comisión ha tomado como decisión unánime recomendar que la formulación de los programas a partir del año 1977 contemplen también los requerimientos de dependencia Provincial.

Respecto al punto 2.2. del Programa de Trabajo para las reuniones de la fecha y ante la imposibilidad de contar con la información total y actualizada, se recomienda continuar con la recopilación de datos sobre necesidades detalladas en el punto 1.2. del despacho del 21 y 22 de junio ppdo. Fijando como fecha límite para la recepción de la información el día 31-8-76.

La documentación deberá ser enviada a la sede de la Secretaría Técnica del Consejo Federal de Educación.

A continuación se indican las provincias que han cumplido con lo solicitado oportunamente y su grado de elaboración:

CHACO: Sólo falta cuantificar las reparaciones en valor "aula".

ENTRE RIOS: Falta cuantificar el valor "aula" en ambas jurisdicciones.

JUJUY: Trabajo completo.

CATAMARCA: Falta cuantificar el valor "aula" en las jurisdicciones provincial y nacional.

SANTIAGO DEL ESTERO: Falta cuantificar los trabajos en valor "aula" y la situación de las escuelas de jurisdicción nacional.

SANTA FE: Falta establecer el orden de prioridades y cuantificar el valor "aula" en ambas jurisdicciones.

NEUQUEN: Trabajo completo.

CHUBUT: Trabajo completo en jurisdicción provincial, falta elaborar la cuantificación de los requerimientos de escuelas, nacionales.

RIO NEGRO: Falta cuantificar los requerimientos en valor "aula".

SAN LUIS: Falta cuantificar los requerimientos en valor "aula" para ambas jurisdicciones.

COMISIONES PERMANENTES

2.- Plan equipamiento mínimo.-

2.1.- Se recomienda integrar el estudio del equipamiento mínimo de las escuelas primarias a los objetivos del Plan Nacional de Construcciones Escolares a elaborar por el Sistema Federal de Planificación de Construcciones Escolares.-

2.2.- Se recomienda que las provincias incluyan las necesidades de equipamiento mínimo dentro de los planes a encajar inmediatamente (Programa 1977)

2.3.- Se recomienda que cada región elabore una lista de mobiliario indispensable para el funcionamiento de una escuela de nivel primario considerando a cada local de uso específico (aula, biblioteca, dirección, secretaría, comedor, consultorios, educación física, etc.) para definir el equipamiento mínimo válido en todo el país.-

2.4.- Se fija como plazo para la presentación de las listas de necesidades referidas en los puntos 2.2. y 2.3. el 31-8-76.-

[Handwritten signatures and scribbles]